



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

## ACUERDO MUNICIPAL N° 16- 2016 – MPC.

Cusco, 01 de marzo de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y,

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.

Que, el Art. 9° inciso 20 y el Art. 20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, mediante Oficio N°083-2015-MDCC/DA-EMUFEC-CG-2015 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca, remite el Acuerdo de Concejo N°038-2015-MDCC/CM que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ccorca, la Municipalidad Distrital de Poroy y la Municipalidad Provincial del Cusco, con el fin de elaborar el perfil para la construcción del camino vecinal de la Comunidad Campesina de Cusibamba hacia el Centro Poblado de Poroy (camino vecinal de los distrito de Ccorca y Poroy).

Que, mediante Oficio N°076-A/MDP-2015 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroy, remite el Acuerdo Municipal N°05-2015-A/MDP en el que se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Poroy, la Municipalidad Distrital de Ccorca y la Municipalidad Provincial del Cusco, para la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

elaboración del perfil del expediente técnico y ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUSIBAMBA Y EL CENTRO POBLADO DE POROY DE LOS DISTRITO DE CCORCA Y POROY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que con Informe N°006-OGPPI/OPI/CJAM-2015 la Evaluadora de la OPI, concluye que la firma del Convenio Tripartito entre las Municipalidades Distritales de Ccorca, Poroy y la Municipalidad Provincial del Cusco para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública está contemplado en la directiva del SNIP por lo que es factible y/o viable, siempre y cuando no exista un convenio similar y vigente con otro nivel de gobierno, siendo el tenor del convenio la formulación y evaluación de proyectos de inversión público en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública más no delegación de facultades.

Que, el Art.35, numeral 35.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante D.S.003-2011-EF respecto a la suscripción de Convenio para la formulación y evaluación del PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP señala "Los gobiernos locales sujetos al SNIP pueden celebrar Convenios con gobiernos locales no sujetos al SNIP (Anexo SNIP 12) siempre que sean colindantes o su ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional para la formulación, evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten. La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP es responsable de registrar el presente convenio en el Banco de Proyectos. Asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto al SNIP deberá dejar constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyecto. El Gobierno Local no sujeto al SNIP no podrá suscribir el Convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un Gobierno Local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. En caso que el Gobierno Local no sujeto al SNIP, que encargó la formulación y evaluación de sus PIP se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del Convenio señalado en el presente numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargó de su formulación y evaluación".

Que, conforme a lo normado por el Artículo 12 de la Directiva N°001-2011-EF/68.1 inciso 12.5 "La responsabilidad por la formulación de los PIP es siempre de una Entidad del sector público sujeta a las normas del SNIP".

Que, con Informe N°668-OGAJ/GMC-2015 la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la firma del Convenio Tripartito toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Art.35, numeral 35.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante D.S.003-2011-EF, así como haber levantado las observaciones hechas por la comisión de Asuntos Legales y Obras e Infraestructura, recomendando que el Concejo Municipal conforme a sus facultades apruebe mediante Acuerdo Municipal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Informe N°102-GM/MPC-2015 la Gerencia Municipal tomando en cuenta los informes técnico y legales recomienda la aprobación del Convenio Especifico Tripartito de Cooperacion Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Distrital de Poroy y la Municipalidad Distrital de Ccorca para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Camino Vecinal entre la Comunidad Campesina de Cusibamba y el Centro Poblado de Poroy de los distrito de Ccorca, Poroy y la Provincia del Cusco" por estar conforme a las directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA** para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública "Construcción del Camino Vecinal entre la Comunidad Campesina de Cusibamba y el Centro Poblado de Poroy de los distritos de Ccorca, Poroy y la Provincia del Cusco",

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Programación de Inversiones – OPI para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL